



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2020-MPO

Oxapampa, 15 octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 1133-2020-GIDUyR-MPO del gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 103-2020-SGI-MPO del Sub Gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo prescrito taxativamente por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 10 que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. Asimismo, dispone en su inciso 10.3) que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 186 numeral 1) durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 179 dice el residente de obra puede



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2020-MPO

ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece en el numeral 7 que la entidad designará a un ingeniero inspector cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa el numeral 8, establece que el inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, en aplicación de la Ley de Contrataciones, su Reglamento, Resolución de contraloría, el señor Ángel Gabriel Pillpe Morales, con Colegiatura N°13763, quien es Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y reúne los requisitos señalados por Ley para ser designado como Inspector de Obras;

Que con informe N° 103-2020-SGSLyT-MPO el Sub Gerente de supervisión, liquidación y transferencia, solicita la designación de un Inspector de Obra de la IOARR: "Construcción de Vías de Acceso; en el (la) para el Tránsito de Ciclistas en las Vías Urbanas (Tramo I) del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", con Código Unificado (CUI) N° 2487579;

Que, con Informe N° 1133-2020-GIDUyR-MPO, de fecha 13 de octubre del año en curso, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita se designe al Inspector de del IOARR: "Construcción de Vías de Acceso; en el (la) para el Tránsito de Ciclistas en las Vías Urbanas (Tramo I) del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", con Código Unificado (CUI) N° 2487579; desde el 16 de octubre hasta la culminación de la obra cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2020-MPO



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arquitecto. Ángel Gabriel Pillpe Morales con Colegiatura del Colegio de Arquitectos de Perú AP N°13763 como Inspector de Obra de la DARR: "Construcción de Vías de Acceso; en el (la) para el Tránsito de Ciclistas en las Vías Urbanas (Tramo I) del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco", con Código Unificado (CUI) N° 2487579.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

D^o. JUAN CARLOS LA TORRE MUSCCO
ALCALDE PROVINCIAL

